

cado, promoción de ventas, fijación de rutas, control de riesgos con clientes, gestión de cobros, visitas a clientes efectivos y potenciales, cálculo y confección de ofertas, etc.

**Promotor de Ventas.**—Persona de la Empresa que, en posesión de los conocimientos comerciales y administrativos necesarios, tiene como misión principal la realización de gestiones encaminadas a la promoción y venta de los productos de la Empresa, cumpliendo sus objetivos y cuotas de venta, cubriendo su zona con el máximo de eficacia, informando de sus actividades con regularidad claridad y exactitud, visitando a los clientes efectivos y potenciales, controlando el riesgo de cada cliente, gestionando los cobros, confeccionando notas de pedido, etc., mediante la realización de los desplazamientos necesarios dentro de la demarcación que previamente se le haya señalado en la Delegación a que esté asignado.

Asimismo, el personal interno de ventas, con las mismas funciones generales señaladas en el apartado anterior, tendrá como misiones específicas las de actuar como nexo entre los clientes y servicios comerciales, financieros y técnicos de la Empresa, mediante la administración de ventas (controlando condiciones de pedidos, siguiendo los pedidos internamente, etc.), atendiendo visitas, correo, teléfono, enlazando con el personal de ventas en ruta, con los servicios de asistencia técnica, etc.

**Auxiliares de Ventas.**—Mismas funciones que el Oficial de segunda administrativo y Auxiliar administrativo, al servicio del personal de ventas.

*Técnicos de Organización de Trabajo*

**Técnico de Organización de primera.**—Es el Técnico que está a las órdenes de los Jefes de primera o segunda, si éstos existiesen, realiza los trabajos relativos a las funciones de organización científica del trabajo.

*Técnicos de Taller*

**Maestro de Taller.**—Es el Técnico procedente de alguna de las categorías profesionales o de oficio que, bajo las órdenes inmediatas del Ayudante de Ingenieros o Jefe de Taller, si éstos existiesen, teniendo mando directo sobre los Maestros de Taller de segunda.

**Maestro de Taller de segunda.**—Es el Técnico procedente de alguna de las categorías profesionales o de oficio que, bajo las órdenes inmediatas del Jefe de Taller o Maestro de Taller, si éstos existiesen, dirige los trabajos de una sección o departamento.

**Encargado.**—Es el Técnico que, bajo las órdenes inmediatas del Maestro o Contramaestre, si éstos existiesen, dirigen los trabajos de una sección con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarles.

**ANEXO NUMERO 2 AL CONVENIO COLECTIVO DE 1982 DE «BOMBAS GUINARD, S. A.»**

**Tablas salariales**

	Salario base
<b>Grupo I: Técnicos de Oficina.</b>	
Delineante, proyectista y dibujo ... ..	55.666
Delineante de primera práctica y fotog. ... ..	50.446
Calculador ... ..	44.896
Auxiliar ... ..	
<b>Personal de Organización de Trabajo.</b>	
Técnico de Organización de primera ... ..	50.446
<b>Técnicos de Taller.</b>	
Maestro de Taller ... ..	53.157
Maestro de Taller de segunda ... ..	52.556
Encargado ... ..	48.161
Capataz Esp. Peones ... ..	46.397
<b>Personal Técnico titulado.</b>	
Maestro Industrial ... ..	54.033
<b>Personal Técnico comercial.</b>	
Jefe de Ventas ... ..	59.327
Técnico Comercial ... ..	55.666
Delegado de Ventas ... ..	54.992
Promotor de Ventas ... ..	50.446
Oficial de segunda Administrativo ... ..	46.984
Auxiliar administrativo ... ..	44.896
<b>Grupo II: Personal administrativo.</b>	
Jefe de primera ... ..	59.327
Jefe de segunda ... ..	54.991
Oficial de primera y Viajante ... ..	50.446
Oficial de segunda Administrativo ... ..	46.984
Auxiliar administrativo ... ..	44.896
<b>Grupo III: Personal operativo.</b>	
Oficial de primera ... ..	45.815
Oficial de segunda ... ..	44.330
Oficial de tercera ... ..	43.089
Especialista ... ..	42.876
Mozo Especialista de Almacén ... ..	42.876
Peón masculino y/o femenino ... ..	41.292
Almacenero ... ..	44.659

Salario base

Conductor ... ..	44.330
Vigilante ... ..	44.113
Telefonista de más de 50 teléfonos ... ..	44.113
Aspirante Botones de diecisiete años ... ..	29.394
Aspirante Botones de dieciséis años ... ..	27.783

**ANEXO NUMERO 3**

Como ampliación al capítulo I. Ambito territorial.

Se hace constar en esta ampliación que el primer Convenio Colectivo de «Bombas Guinard, S. A.», perteneciente al sector siderometalúrgico, mantiene los siguientes puestos y centros de trabajo:

Fábrica en el término de Illescas, provincia de Toledo, 73 puestos de trabajo.

Delegación en Sevilla, un puesto de trabajo.

Delegación en Palma de Mallorca, un puesto de trabajo.

Delegación en Bilbao, un puesto de trabajo.

Administración y ventas de la Sociedad, con residencia en Madrid y 20 puestos de trabajo.

**6958**

**CORRECCION de erratas de la Resolución de 22 de enero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Sociedad General de Autores de España y sus trabajadores.**

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 2 de marzo de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5429, línea quinta del párrafo primero de la Resolución, que dice: «figurar la documentación preceptiva según el artículo sexto», debe decir: «partamento con fecha 12 de enero de 1982 en debida forma por».

En la página 5430, artículo sexto, donde dice: «Revisión. El presente», debe decir: «Revisión. El presente».

En la página 5431, artículo 27, párrafo primero, donde dice: «de la siguiente firma», debe decir: «de la siguiente forma».

En la página 5431, artículo 29, apartado B), a), párrafo tercero, donde dice: «Los módulos fijados en el anexo III», debe decir: «Los módulos fijados en el anexo II».

En el apartado B), b), párrafo segundo, del mismo artículo 29, donde dice: «porcentajes», debe decir: «porcentajes».

En la página 5431, artículo 30, párrafo segundo, donde dice: «Ls», debe decir: «Las», y en el párrafo tercero del mismo, donde dice: «se percibirán en las dos mensualidades», debe decir: «se percibirán en las doce mensualidades».

En la página 5433, anexo III, donde dice: «Limpadora», debe decir: «Limpiadora».

**6959**

**CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de enero de 1982, de la Dirección General de Acción Social, para la regulación de las ayudas a los enfermos de lepra.**

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4071, cláusula tercera, donde dice: «7», debe decir: «6».

En la misma página, cláusula cuarta, donde dice: «30 de abril», debe decir: «30 de octubre».

Asimismo, cláusula quinta, donde dice: «Dirección General de Trabajo y Seguridad Social», debe decir: «Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social».

**Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**6960**

**RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.170/78, promovido por «Imperial Chemical Industries Limited», contra resolución de este Registro de 14 de marzo de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.170 78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Chemical Industries Limited», contra resolución de este Registro

de 14 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de mantener, como lo hacemos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete, publicado en el «Boletín Oficial» de uno de julio siguiente, y la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél interpuesto, cuyos acuerdos confirmamos por ser conforme al ordenamiento jurídico, en cuanto concedieron la marca española número setecientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y siete, "I.C.N.", a la Entidad "Inter-Coc. Norte, Sociedad Anónima"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6961

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 850/78, promovido por «Elkem Spigerverket, A/S», contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 850/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Elkem Spigerverket, A/S», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Elkem Spigerverket", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de abril de mil novecientos setenta y siete, que concedió el registro de la marca número seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete (gráfica), y declaramos que el mismo es ajustado a derecho en cuanto no estimó la oposición de la marca número cuatrocientos diez mil doscientos quince, "O.B."; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6962

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 875/78, promovido por don Manuel Pardo Vidal, contra resolución de este Registro de 10 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 875/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Pardo Vidal, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número ochocientos setenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Manuel Pardo Vidal, contra el acuerdo de Registro de la Propiedad Industrial de diez de junio de mil novecientos setenta y siete por el que se concedió a don Miguel Angel Salvador García el modelo de utilidad número doscientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y uno, por "Carpeta-Album para monedas", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra el anterior interpuesto; cuyos acuerdos, por

ser conformes a derecho, confirmamos y absolviendo a la Administración de las peticiones en su contra formuladas; no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6963

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 838/78, promovido por «The Coca-Cola Company», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 838/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Coca-Cola Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Entidad "The Coca-Cola Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, que concedió el modelo industrial número ochenta y ocho mil setenta y cuatro y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por ser contrarios a derecho, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6964

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 936/78, promovido por «Alufoil, S. L.», contra resolución de este Registro de 15 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 936/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alufoil, Sociedad Limitada», contra resolución de este Registro de 15 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Alufoil, S. L.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de abril de mil novecientos setenta y siete, que denegó la concesión de la marca número setecientos diecisiete mil ciento sesenta y cuatro, "Alufoil", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.